



TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE PUEBLA

SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS

ACTUARÍA

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

JUICIO PARA LA PROTECCIÓN DE LOS
DERECHOS POLÍTICO-ELECTORALES
DE LA CIUDADANÍA.

EXPEDIENTE: TEEP-JDC-105/2023.

PARTE ACTORA: SEVERIANO
SALDAÑA LÓPEZ Y OTROS.

AUTORIDAD RESPONSABLE:
PRESIDENTE MUNICIPAL DEL
AYUNTAMIENTO DE NOPALUCAN,
PUEBLA.

En la ciudad de Puebla, Puebla, a **siete de febrero del dos mil veinticuatro**, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 375 del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla; 183, 188 y 190 del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado, en cumplimiento a lo ordenado en el **ACUERDO de fecha seis de febrero del año en que se actúa**, dictado por el **Magistrado en funciones Israel Argüello Boy, Integrante** del Tribunal Electoral del Estado, dentro del expediente al rubro citado; siendo las **quince horas** del día en que se actúa, el suscrito Actuario **NOTIFICA A LAS PARTES y a demás interesados** mediante cédula que se fija en los **ESTRADOS** de este Tribunal, anexando copia del referido acuerdo. **DOY FE.**

EL ACTUARIO DEL
TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE PUEBLA

SEBASTIÁN ALVAREZ DE LA HUERTA



TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE PUEBLA



TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE PUEBLA

SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS

ACTUARÍA

RAZÓN DE FIJACIÓN

JUICIO PARA LA PROTECCIÓN DE LOS
DERECHOS POLÍTICO-ELECTORALES
DE LA CIUDADANÍA.

EXPEDIENTE: TEEP-JDC-105/2023.

PARTE ACTORA: SEVERIANO
SALDAÑA LÓPEZ Y OTROS.

AUTORIDAD RESPONSABLE:
PRESIDENTE MUNICIPAL DEL
AYUNTAMIENTO DE NOPALUCAN,
PUEBLA.

En la ciudad de Puebla, Puebla, a **siete de febrero del dos mil veinticuatro**, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 375 del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla; 183, 188 y 190 del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado, y en cumplimiento a lo ordenado en el **ACUERDO de fecha seis de febrero del año en que se actúa**, dictado por el **Magistrado en funciones Israel Argüello Boy, Integrante** del Tribunal Electoral del Estado, dentro del expediente al rubro citado; siendo las **quince horas** del día en que se actúa, se fijaron en los **ESTRADOS** de este Tribunal, la cédula de notificación y copia del indicado acuerdo, para los efectos legales procedentes. **CONSTE.**

EL ACTUARIO DEL
TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE PUEBLA


SEBASTIÁN ALVAREZ DE LA HUERTA



TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE PUEBLA



TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE PUEBLA



EXPEDIENTE: TEEP-JDC-105/2023

JUICIO PARA LA PROTECCIÓN DE LOS
DERECHOS POLÍTICO-ELECTORALES
DE LA CIUDADANÍA

ACTORES: SEVERIANO SALDAÑA
LÓPEZ Y OTROS

AUTORIDAD RESPONSABLE:
PRESIDENTE MUNICIPAL DEL
AYUNTAMIENTO DE NOPALUCAN,
PUEBLA

MAGISTRADO EN FUNCIONES: ISRAEL
ARGÜELLO BOY

SECRETARIO INSTRUCTOR: LUIS
DAVID BENÍTEZ TABOADA

Puebla, Puebla, a seis de febrero de dos mil veinticuatro.

VISTO estado procesal que guardan los autos de este expediente y, en virtud de que el juicio ciudadanía al rubro citado, carece de la firma autógrafa de una de las promoventes, y;

Con fundamento en los artículos 325, 343, 348 fracción II, 353 Bis y 354, segundo párrafo y 362 tercer párrafo del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla; 11, fracción I, 38 y 152 del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado, **SE ACUERDA:**

PRIMERO. En atención a que la materia de fondo del presente juicio de la ciudadanía, está relacionada con el derecho político electoral de ser votado, que impacta directamente en la esfera jurídica de la promovente, este Tribunal considera necesario tener la certeza sobre la intención de la promovente para ser parte del presente juicio de la ciudadanía, por lo que se solicita a la Magistrada Presidenta de este Tribunal, que **REQUIERA** a la promovente **Eva Salazar Pérez**, regidora de la Junta Auxiliar de Santa María Ixtiyucán, Puebla para que en un plazo de **veinticuatro horas** contadas a partir de que surta efectos la notificación del presente acuerdo, acuda a las instalaciones de este Organismo Jurisdiccional¹, en un horario de 9:30 horas a 3:30 horas para subsanar tal omisión.

SEGUNDO. Se apercibe a la promovente de que, en caso de no acudir a firmar su escrito de demanda, se resolverá lo que en derecho corresponda.

TERCERO. Se reserva acordar sobre la recepción y admisión del presente juicio.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE con las medidas excepcionales y necesarias que se ameriten o implementen por la Secretaría General de Acuerdos y/o la Actuaría, para su cumplimiento eficaz.

¹ Calle Alpha Oriones s/n, Col. San Miguel la Rosa, Centros Comerciales Desarrollo Atlxycayotl, 72190 Heroica Puebla de Zaragoza, Pue.

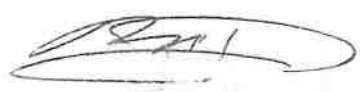
Así lo acordó y firma el Magistrado en funciones del Tribunal Electoral del Estado de Puebla, Israel Argüello Boy, ante el Secretario Instructor Luis David Benítez Taboada, que da fe.

MAGISTRADO EN FUNCIONES

SECRETARIO INSTRUCTOR



ISRAEL ARGÜELLO BOY



LUIS DAVID BENÍTEZ TABOADA



TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE PUEBLA

SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS

ACTUARÍA

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

JUICIO PARA LA PROTECCIÓN DE LOS
DERECHOS POLÍTICO-ELECTORALES
DE LA CIUDADANIA.

EXPEDIENTE:TEEP-JDC-070/2023.

ACTORA: GERARDO OROZCO
CUEVAS.

TERCER INTERESADO: NO EXISTE
APERSONADO.

AUTORIDAD RESPONSABLE:
INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO
DEL ESTADO PUEBLA.

En la ciudad de Puebla, Puebla, a **siete de febrero de dos mil veinticuatro**, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 375 del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla; 183, 188 y 190 del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado, en cumplimiento a lo ordenado en el **ACUERDO de fecha dos de febrero del año en que se actúa**, dictado por la **Magistrada Norma Angélica Sandoval Sánchez**, **Integrante** del Tribunal Electoral del Estado, dentro del expediente al rubro citado; siendo las **quince horas** del día en que se actúa, el suscrito Actuario **NOTIFICA A LAS PARTES y a demás interesados** mediante cédula que se fija en los **ESTRADOS** de este Tribunal, anexando copia del referido acuerdo. **DOY FE.**

EL ACTUARIO DEL TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE PUEBLA

SEBASTIÁN ALVAREZ DE LA HUERTA



TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE PUEBLA



TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE PUEBLA

SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS

ACTUARÍA

RAZÓN DE FIJACIÓN

JUICIO PARA LA PROTECCIÓN DE LOS
DERECHOS POLÍTICO-ELECTORALES
DE LA CIUDADANIA.

EXPEDIENTE:TEEP-JDC-070/2023.

ACTORA: GERARDO OROZCO
CUEVAS.

TERCER INTERESADO: NO EXISTE
APERSONADO.

AUTORIDAD RESPONSABLE:
INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO
DEL ESTADO PUEBLA.

En la ciudad de Puebla, Puebla, a **siete de febrero de dos mil veinticuatro**, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 375 del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla; 183, 188 y 190 del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado, y en cumplimiento a lo ordenado en el **ACUERDO de fecha dos de febrero del año en que se actúa**, la **Magistrada Norma Angélica Sandoval Sánchez**, Integrante del Tribunal Electoral del Estado, dentro del expediente al rubro citado; siendo las **quince horas** del día en que se actúa, se fijaron en los **ESTRADOS** de este Tribunal, la cédula de notificación y copia del indicado acuerdo, para los efectos legales procedentes. **CONSTE.**

EL ACTUARIO DEL TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE PUEBLA

SEBASTIÁN ALVAREZ DE LA HUERTA



TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE PUEBLA



TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE PUEBLA

JUICIO PARA LA PROTECCIÓN DE
LOS DERECHOS POLÍTICO-
ELECTORALES DE LA
CIUDADANÍA.

EXPEDIENTE: TEEP-JDC-070/2023.

PARTE ACTORA: GERARDO
OROZCO CUEVAS.

PARTE TERCERA INTERESADA:
NO EXISTE APERSONADO.

AUTORIDAD RESPONSABLE:
INSTITUTO ELECTORAL DEL
ESTADO DE PUEBLA.

Puebla, Puebla a dos de febrero de dos mil veinticuatro¹. -----
VISTAS, las copias certificadas por la Subsecretaria Técnica en funciones de Secretaria General de Acuerdos de este Tribunal Electoral, de la documentación recibida el uno de febrero a las diecisiete horas con quince minutos y treinta segundos, en el correo electrónico² de la Oficialía de Partes de este Organismo Jurisdiccional, correspondiente al acuerdo de requerimiento dictado por el Magistrado José Luis Ceballos Daza integrante de la Sala Regional del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación correspondiente la cuarta circunscripción plurinominal con sede en la Ciudad de México³, en el expediente **SCM-JDC-328/2023**, en un total de ocho fojas, y; -----

Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 116 fracción IV, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 3 fracciones I y IV de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 1, 3, 5, 9, 325, 338 fracción III, 339, 340 fracción II, 343, 347, 348 fracción II, 353 Bis, 354 párrafo segundo, 355, 357, 363, 373 fracción II y 375 del Código de Instituciones y Procesos Electorales y 1, 11, 38 fracciones II y IV, 183, 185, 186 y 188 del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado de Puebla; y el Acuerdo General 6/2020 del Pleno del órgano jurisdiccional en cita de diecisiete de junio del año dos mil veinte y sus anexos; **SE ACUERDA:** -----

PRIMERO. Se tiene a la Subsecretaria Técnica en funciones de Secretaria General de Acuerdos remitiendo la documentación de cuenta, misma que se ordena agregar a los autos del expediente al rubro indicado para que surta los efectos que en derecho correspondan. -----

¹ En adelante todas las fechas se refieren a este año, salvo mención en expreso.

² oficialdepartes-sga@teep.org.mx

³ En adelante Sala Regional CDMX

SEGUNDO. Toda vez que de las copias certificadas mencionadas en la cuenta es posible desprender un requerimiento, en el cual se solicita lo siguiente: *"Al Tribunal Electoral del Estado de Puebla, por conducto de quien cuente con las facultades de representación para que, dentro del plazo de tres días hábiles contados a partir del día siguiente al que le sea notificado el presente acuerdo, informe las acciones realizadas a fin de dar cumplimiento a la sentencia emitida en el presente juicio, remitiendo la documentación que sustente su dicho".*-----

A continuación, se enlistan las acciones que he realizado en cumplimiento a lo dictado por la Sala Regional en el expediente SCM-JDC-328/2023: -----

1. El cinco de septiembre de dos mil veintitrés⁴ la Sala Regional CDMX, determinó reencauzar a este Tribunal el medio de impugnación presentado por Gerardo Orozco Cuevas. En dicho acuerdo la autoridad federal concluyó que era improcedente el salto de instancia derivado de que no se afectaba de modo irreparable el derecho solicitado y por ende debía de agotarse la definitividad del acto, ya que en caso de que la parte actora tuviera razón podrían realizarse en el **siguiente proceso electoral.** -----

2. Una vez realizados los trámites conducentes, el siete de septiembre la Magistrada Presidenta de este Tribunal determinó turnar el expediente con la clave TEEP-JDC-070/2023 a la ponencia de la Magistrada Norma Angélica Sandoval Sánchez, siendo el trece de octubre que el Pleno de este Tribunal se declaró incompetente para conocer de la controversia planteada, decisión que fue revocada por la Sala Regional CDMX el veinticuatro de noviembre siguiente, dictando los efectos que se transcriben a continuación: -----

"Esta Sala Regional resuelve revocar la sentencia impugnada, a fin de que el Tribunal local dicte una nueva conforme a lo siguiente:

- En plenitud de jurisdicción, el Tribunal local deberá asumir competencia para conocer y resolver el asunto, llevando a cabo el análisis de los requisitos de procedencia atinentes.

- El Tribunal local, deberá informar a esta Sala Regional sobre el cumplimiento dado a la presente resolución dentro de los tres días hábiles siguientes, remitiendo las constancias que así lo acrediten."

3. Remitidas las constancias del expediente, se realizaron las siguientes actuaciones: -----

3.1 En acuerdo de veinticuatro de noviembre, la Magistrada Presidenta ordenó turnar el expediente a la Magistrada Norma Angélica Sandoval Sánchez. -----

3.2 El veintinueve de noviembre, la Magistrada Norma Angélica Sandoval Sánchez, radicó el expediente TEEP-JDC-070/2023, se tuvo a la parte actora señalando los estrados del Tribunal para oír y recibir notificaciones y al abogado señalado para el mismo efecto, de igual modo se reservó la admisión y el cierre de instrucción. -----

3.3 El seis de diciembre, se requirió al mayordomo de la Santísima María Magdalena del Municipio de Coyomeapan, para que en un término de quince días hábiles informara al Tribunal cuántas y cuáles

⁴ En adelante las fechas se refieren a este año, salvo mención al respecto.

TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE PUEBLA

localidades conforman el municipio de Coyomeapan y quiénes son sus autoridades tradicionales. -----

3.4 El doce de enero de dos mil veinticuatro la Magistrada Ponente acordó la recepción del escrito de cumplimiento, recibido en el correo electrónico de la Oficialía de Partes de este Tribunal el once de enero del presente año. -----

TERCERO. En ese sentido y a fin de que se pueda dar cumplimiento lo requerido y, toda vez que el artículo 10 fracción I del Reglamento Interno de este Organismo Jurisdiccional, refiere que la representación del Tribunal la tiene quien ostenta la Presidencia del mismo, y que el expediente se encuentra radicado en la ponencia que tengo a mi cargo; se solicita a la Magistrada Presidenta informe lo antes mencionado y remita copia certificada de las constancias atinentes, así como del presente acuerdo. -----

CUARTO. Remítase de manera interna el expediente TEEP-JDC-70/2023 a la Secretaría General de Acuerdos para que tenga a bien realizar las acciones necesarias para el cumplimiento del requerimiento antes mencionado, solicitándole que una vez que hayan sido desahogadas, sea devuelto de inmediato a la ponencia de la suscrita. -----

CÚMPLASE. -----

Así lo acordó y firma la Magistrada del Tribunal Electoral del Estado de Puebla, Norma Angélica Sandoval Sánchez, ante el Secretario Instructor, Enrique Coyotzi Gómez, quien da fe. -----

NORMA ANGÉLICA SANDOVAL SÁNCHEZ

ENRIQUE COYOTZI GÓMEZ



DEPARTMENT OF STATE
WASHINGTON, D. C. 20520

TO: THE SECRETARY OF STATE
FROM: THE SECRETARY OF DEFENSE
SUBJECT: [Illegible]

[The following text is mirrored and largely illegible due to the quality of the scan. It appears to be a memorandum or official communication.]

SECRETARY OF DEFENSE

OFFICE OF THE SECRETARY OF DEFENSE



TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE PUEBLA

SECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS

ACTUARÍA

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

JUICIO PARA LA PROTECCIÓN DE
LOS DERECHOS POLÍTICO-
ELECTORALES DE LA CIUDADANÍA.

EXPEDIENTE: INC-TEEP-JDC-089/2023.

PORTE ACTORA: MANUEL
HERNÁNDEZ MÁRQUEZ.

AUTORIDAD RESPONSABLE:
AYUNTAMIENTO DE TEPANGO DE
RODRÍGUEZ, PUEBLA.

TERCERO INTERESADO: NO EXISTE
APERSONADO.

En la ciudad de Puebla, Puebla, a **siete de febrero de dos mil veinticuatro**, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 375 del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla; 183, 188 y 190 del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado, en cumplimiento a lo ordenado en el **ACUERDO del seis de febrero del año en que se actúa**, dictado por la **Magistrada Norma Angélica Sandoval Sánchez**, Integrante del Tribunal Electoral del Estado, dentro del expediente al rubro citado; siendo las **quince horas** del día en que se actúa, el suscrito Actuario **NOTIFICA A LAS PARTES y a demás interesados** mediante cédula que se fija en los **ESTRADOS** de este Tribunal, anexando copia del referido acuerdo. **DOY FE.**

EL ACTUARIO DEL TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE PUEBLA

SEBASTIÁN ALVAREZ DE LA HUERTA





TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE PUEBLA

SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS

ACTUARÍA

RAZÓN DE FIJACIÓN

JUICIO PARA LA PROTECCIÓN DE
LOS DERECHOS POLÍTICO-
ELECTORALES DE LA CIUDADANÍA.

EXPEDIENTE: TEEP-JDC-089/2023.

ACTOR: MANUEL HERNÁNDEZ
MÁRQUEZ.

AUTORIDAD RESPONSABLE:
AYUNTAMIENTO DE TEPANGO DE
RODRÍGUEZ, PUEBLA.

TERCERO INTERESADO: NO EXISTE
APERSONADO.

En la ciudad de Puebla, Puebla, a **siete de febrero de dos mil veinticuatro**, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 375 del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla; 183, 188 y 190 del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado, y en cumplimiento a lo ordenado en el **ACUERDO del seis de febrero del año en que se actúa**, dictado por la **Magistrada Norma Angélica Sandoval Sánchez, Integrante** del Tribunal Electoral del Estado, dentro del expediente al rubro citado; siendo las **quince horas** del día en que se actúa, se fijaron en los **ESTRADOS** de este Tribunal, la cédula de notificación y copia del indicado acuerdo, para los efectos legales procedentes. **CONSTE.**

EL ACTUARIO DEL TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE PUEBLA

Sebastián Álvarez de la Huerta
SEBASTIÁN ALVAREZ DE LA HUERTA



TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE PUEBLA



TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE PUEBLA

INCIDENTE DE INEJECUCIÓN DE SENTENCIA.

EXPEDIENTE: INC-TEEP-JDC-089/2023.

PARTE ACTORA: MANUEL HERNÁNDEZ MÁRQUEZ.

TERCERO INTERESADO: NO EXISTE APERSONADO.

AUTORIDAD RESPONSABLE: H. AYUNTAMIENTO DE TEPANGO DE RODRÍGUEZ, PUEBLA.

Puebla, Puebla a seis de febrero de dos mil veinticuatro¹. -----
VISTO, el oficio sin número y sus anexos, signado por la Síndica Municipal del Ayuntamiento de Tepango de Rodríguez, Puebla, recibido en la Oficialía de Partes de este Organismo Jurisdiccional el dos de febrero a las trece horas con cuarenta y siete minutos, todo lo cual consta en un total de veinticuatro fojas y; -----
Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 41 fracción VI, 116 fracción inciso I) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 3 fracciones I y IV, 43 párrafo segundo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; artículos 1 fracción VII, 3 párrafo primero, 338 fracción III, 347, 348 fracción II, 353 Bis, 373 fracción II, del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla y 1, 10 fracción IX, 11 fracción I, 38 fracción IV inciso b) y 183 del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado de Puebla; **SE ACUERDA**: -----
ÚNICO. AGRÉGUENSE la documentación referida en la cuenta del presente proveído a los autos del expediente al rubro indicado para que surtan los efectos que en derecho correspondan, en el momento procesal oportuno.-----
NOTIFÍQUESE, EN TÉRMINOS DE LEY. -----
Así lo acordó y firma la Magistrada del Tribunal Electoral del Estado de Puebla, Norma Angélica Sandoval Sánchez, ante el Secretario Instructor, Enrique Coyotzi Gómez, quien da fe.-----

NORMA ANGÉLICA SANDOVAL SÁNCHEZ

ENRIQUE COYOTZI GÓMEZ

¹ En adelante, todas las fechas se refieren al año en curso, salvo mención en contrario.



OFFICE OF THE ATTORNEY GENERAL
REPUBLIC OF THE PHILIPPINES

DEPARTMENT OF JUSTICE
OFFICE OF THE ATTORNEY GENERAL

IN RE: [Name]
[Address]

FILE NO. [Number]
[Date]

TO: [Name]
[Address]

FROM: [Name]
[Address]

SUBJECT: [Subject]

RE: [Subject]

WHEREAS [Text]

AND WHEREAS [Text]

IT IS HEREBY ORDERED [Text]

IN WITNESS WHEREOF [Text]

ATTEST: [Text]

NOTED: [Text]

FILED: [Text]

DATE: [Text]

BY: [Text]

FOR: [Text]

IN: [Text]

AT: [Text]

BY: [Text]

[Signature]

[Signature]

[Signature]

[Signature]

[Signature]

[Signature]

[Signature]

[Signature]

[Signature]



TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE PUEBLA

SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS

ACTUARÍA

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

JUICIO PARA LA PROTECCIÓN DE
LOS DERECHOS POLÍTICO-
ELECTORALES DE LA CIUDADANÍA.

EXPEDIENTE: TEEP-JDC-133/2023.

ACTORA: ROSA MARÍA MARÍN
PÉREZ.

TERCERO INTERESADO: NO EXISTE
APERSONADO.

AUTORIDAD RESPONSABLE:
AYUNTAMIENTO DE TEPANGO DE
RODRÍGUEZ, PUEBLA.

En la ciudad de Puebla, Puebla, a **siete de febrero de dos mil veinticuatro**, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 375 del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla; 183, 188 y 190 del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado, en cumplimiento a lo ordenado en el **ACUERDO de fecha seis de febrero del año en que se actúa**, dictado por la **Magistrada Norma Angélica Sandoval Sánchez**, **Integrante** del Tribunal Electoral del Estado, dentro del expediente al rubro citado; siendo las **quince horas** del día en que se actúa, el suscrito Actuario **NOTIFICA A LAS PARTES y a demás interesados** mediante cédula que se fija en los **ESTRADOS** de este Tribunal, anexando copia del referido acuerdo. **DOY FE.**

EL ACTUARIO DEL TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE PUEBLA

SEBASTIÁN ALVAREZ DE LA HUERTA



TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE PUEBLA



**TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE PUEBLA**

SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS

ACTUARÍA

RAZÓN DE FIJACIÓN

**JUICIO PARA LA PROTECCIÓN DE
LOS DERECHOS POLÍTICO-
ELECTORALES DE LA CIUDADANÍA.**

EXPEDIENTE: TEEP-JDC-133/2023.

**ACTORA: ROSA MARÍA MARÍN
PÉREZ.**

**TERCERO INTERESADO: NO EXISTE
APERSONADO.**

**AUTORIDAD RESPONSABLE:
AYUNTAMIENTO DE TEPANGO DE
RODRÍGUEZ, PUEBLA.**

En la ciudad de Puebla, Puebla, a **siete de febrero de dos mil veinticuatro**, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 375 del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla; 183, 188 y 190 del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado, y en cumplimiento a lo ordenado en el **ACUERDO de seis de febrero del año en que se actúa**, dictado por la **Magistrada Norma Angélica Sandoval Sánchez, Integrante** del Tribunal Electoral del Estado, dentro del expediente al rubro citado; siendo las **quince horas** del día en que se actúa, se fijaron en los **ESTRADOS** de este Tribunal, la cédula de notificación y copia del indicado acuerdo, para los efectos legales procedentes. **CONSTE.**

**EL ACTUARIO DEL TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE PUEBLA**

SEBASTIÁN ÁLVAREZ DE LA HUERTA



**TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE PUEBLA**



TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE PUEBLA

JUICIO PARA LA PROTECCIÓN DE
LOS DERECHOS POLÍTICO-
ELECTORALES DE LA CIUDADANÍA.

EXPEDIENTE: TEEP-JDC-133/2023.

PARTE ACTORA: ROSA MARÍA MARÍN
PÉREZ.

TERCERO INTERESADO: NO EXISTE
APERSONADO.

AUTORIDAD RESPONSABLE:
AYUNTAMIENTO DE TEPANGO DE
RODRÍGUEZ, PUEBLA.

Puebla, Puebla a seis de febrero de dos mil veinticuatro¹.

VISTOS, 1) El oficio sin número y sus anexos, signado por la Síndica Municipal del Ayuntamiento de Tepango de Rodríguez, recibido en la Oficialía de Partes de este Organismo Jurisdiccional el dos de febrero a las trece horas con cuarenta y siete minutos, todo en un total de sesenta fojas; 2) El escrito signado por la parte actora, recibido en Oficialía de Partes de este Tribunal el seis de febrero a las trece horas con cincuenta minutos, en un total de cuatro fojas, y;

Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 41 fracción VI, 116 fracción inciso I) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 3 fracciones I y IV, 43 párrafo segundo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; artículos 1 fracción VII, 3 párrafo primero, 338 fracción III, 347, 348 fracción II, 353 Bis, 373 fracción II, del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla y 1, 10 fracción VII, 11 fracción I, 38 fracción IV inciso b) 184 y 185 del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado de Puebla; **SE ACUERDA**:

UNICO. Con la documentación señalada en la cuenta se tiene a la autoridad responsable y a la parte actora dando **CUMPLIMIENTO** al punto **SEGUNDO** y **TERCERO** del proveído de veintinueve de enero dictado por la suscrita, misma que se ordena agregar a los autos del expediente al rubro indicado para que surtan los efectos que en derecho correspondan, en el momento procesal oportuno.

NOTIFÍQUESE EN TÉRMINOS DE LEY.

Así lo acordó y firma la Magistrada del Tribunal Electoral del Estado de Puebla, Norma Angélica Sandoval Sánchez, ante el Secretario Instructor, Enrique Coyotzi Gómez, quien da fe.

NORMA ANGÉLICA SANDOVAL SÁNCHEZ

ENRIQUE COYOTZI GÓMEZ

¹ En adelante, todas las fechas se refieren al año en curso, salvo mención en contrario.



TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE PUEBLA

SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS

ACTUARÍA

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

JUICIO PARA LA PROTECCIÓN DE LOS
DERECHOS POLÍTICO-ELECTORALES
DE LA CIUDADANIA.

EXPEDIENTE:TEEP-JDC-129/2023.

PARTE ACTORA: ROCÍO GONZÁLEZ
MONTALBÁN.

TERCERO INTERESADO: NO EXISTE
APERSONADO.

AUTORIDAD RESPONSABLE:
AYUNTAMIENTO DE QUIMIXTLÁN,
PUEBLA.

En la ciudad de Puebla, Puebla, a **siete de febrero de dos mil veinticuatro**, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 375 del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla; 183, 188 y 190 del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado, en cumplimiento a lo ordenado en el **ACUERDO de fecha seis de febrero del año en que se actúa**, dictado por la **Magistrada Norma Angélica Sandoval Sánchez**, **Integrante** del Tribunal Electoral del Estado, dentro del expediente al rubro citado; siendo las **quince horas** del día en que se actúa, el suscrito Actuario **NOTIFICA A LAS PARTES y a demás interesados** mediante cédula que se fija en los **ESTRADOS** de este Tribunal, anexando copia del referido acuerdo. **DOY FE.**

EL ACTUARIO DEL
TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE PUEBLA

SEBASTIÁN ALVAREZ DE LA HUERTA



TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE PUEBLA



TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE PUEBLA

SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS

ACTUARÍA

RAZÓN DE FIJACIÓN

JUICIO PARA LA PROTECCIÓN DE LOS
DERECHOS POLÍTICO-ELECTORALES
DE LA CIUDADANIA.

EXPEDIENTE:TEEP-JDC-129/2023.

PARTE ACTORA: ROCÍO GONZÁLEZ
MONTALBÁN.

TERCERO INTERESADO: NO EXISTE
APERSONADO.

AUTORIDAD RESPONSABLE:
AYUNTAMIENTO DE QUIMIXTLÁN,
PUEBLA.

En la ciudad de Puebla, Puebla, a **siete de febrero de dos mil veinticuatro**, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 375 del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla; 183, 188 y 190 del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado, y en cumplimiento a lo ordenado en el **ACUERDO de fecha seis de febrero del año en que se actúa**, dictado por la **Magistrada Norma Angélica Sandoval Sánchez, Integrante** del Tribunal Electoral del Estado, dentro del expediente al rubro citado; siendo las **quince horas** del día en que se actúa, se fijaron en los **ESTRADOS** de este Tribunal, la cédula de notificación y copia del indicado acuerdo, para los efectos legales procedentes. **CONSTE.**

EL ACTUARIO DEL
TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE PUEBLA

SEBASTIÁN ALVAREZ DE LA HUERTA



TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE PUEBLA



TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE PUEBLA

JUICIO PARA LA PROTECCIÓN DE
LOS DERECHOS POLÍTICO-
ELECTORALES DE LA CIUDADANÍA.

EXPEDIENTE: TEEP-JDC-129/2023.

PARTE ACTORA: ROCÍO GONZÁLEZ
MONTALBÁN.

TERCERO INTERESADO: NO EXISTE
APERSONADO.

AUTORIDAD RESPONSABLE:
AYUNTAMIENTO DE QUIMIXTLÁN,
PUEBLA.

TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE PUEBLA
RECEBIDO
07 FEB 2024
10:15
ACTUARIA

Puebla, Puebla a seis de febrero de dos mil veinticuatro¹.

VISTO, el estado procesal que guardan los autos del presente asunto, y; ---
Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 41 fracción VI, 116
fracción IV, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 3
fracciones I y IV, 43 párrafo segundo de la Constitución Política del Estado
Libre y Soberano de Puebla; 1 fracción VII, 3 párrafo primero, 5, 338
fracción III, 347, 348 fracción II, 353 Bis, 373 fracción II del Código de
Instituciones y Procesos Electorales y 1, 10 fracción VII, 11 fracción, 38
fracción IV inciso a) y b) 160, 161, 170 y 176 del Reglamento Interior del
Tribunal Electoral del Estado de Puebla; y el Acuerdo General 6/2020 del
Pleno del órgano jurisdiccional en cita de diecisiete de junio del año dos mil
veinte y sus anexos; **SE ACUERDA**:

I. Con la finalidad de integrar debidamente el expediente de la cuenta, y
con fundamento en lo establecido en el artículo 5 del Código de la Materia,
se solicita a la Magistrada Presidenta de este Tribunal **REQUIERA** a la
autoridad señalada como responsable, para que dentro de un término de
TRES DÍAS HÁBILES², contados a partir del siguiente a aquél en que
reciba la notificación respectiva, remita en original o copia certificada:

a) Los recibos de nómina, de los cuales se desprenda el pago sus
remuneraciones, así como del aguinaldo respectivo, **correspondientes a
la fecha en que tomaron posesión del cargo (octubre dos mil
veintiuno) hasta la segunda quincena de enero del presente año**, de las
y los Regidores de:

- Gobernación, Justicia y Seguridad Pública;
- Industria, Comercio, Agricultura y Ganadería;
- Ecología y Medio Ambiente;
- b) Los recibos de nómina, de los cuales se desprenda el pago de sus
remuneraciones **correspondientes a la primera y segunda quincena de
enero del presente año**, de las y los Regidores de:
- Grupos Vulnerables;
- Salubridad y Asistencia Pública;
- Educación y Actividades Culturales, Deportivas y Sociales;
- Patrimonio y Hacienda Pública;

¹ En adelante todas las fechas se refieren a este año, salvo mención en expreso.
² En el entendido que el presente asunto no corresponde al proceso electoral dos
mil veintitrés-dos mil veinticuatro, solo se considerarán como días hábiles los que
transcurren de lunes a viernes.

- Desarrollo Urbano, Obras Públicas y Servicios Públicos; -----
Se apercibe a la autoridad responsable que de no cumplir con lo ordenado se le impondrá alguna de las medidas de apremio contempladas en el artículo 376 Bis del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla, aunado a que se resolverá con las constancias que obran en el expediente. -----

II. SE INSTRUYE a la Secretaria General de Acuerdos en Funciones de este Tribunal, para que, junto con el oficio respectivo, se notifique copia simple del presente acuerdo; a su vez, para que, transcurrido el plazo mencionado en el punto I de este proveído, en caso de no presentarse la documentación respectiva ante la Oficialía de Partes de esta autoridad, remita de inmediato a la ponencia de la Magistrada actuante la certificación correspondiente. -----

NOTIFÍQUESE EN TÉRMINOS DE LEY. -----

Así lo acordó y firma la Magistrada del Tribunal Electoral del Estado de Puebla, Norma Angélica Sandoval Sánchez, ante el Secretario Instructor, Enrique Coyotzi Gómez, quien da fe. -----



NORMA ANGÉLICA SANDOVAL SÁNCHEZ



ENRIQUE COYOTZI GÓMEZ